



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatr.pr.gov

20 de marzo de 2024

### MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 7 – 2024

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

Lcda. Zahira A. Maldonado Molina  
Directora

### CONCESIÓN DEL JUEVES SANTO SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017<sup>1</sup>, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-002<sup>2</sup>, declarando el 28 de marzo de 2024 (Jueves Santo), como día feriado sin cargo a licencia alguna a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Lo anterior, con el propósito de compartir la solemnidad de la Semana Santa junto a sus seres queridos.

La Orden Ejecutiva define el término “*Agencia*” como “*toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre*”. Los secretarios y jefes de agencia deberán ejercer sus poderes, prerrogativas gerenciales y sus mejores oficios para asegurar que no se vean afectados los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía.

Aquellos empleados de las agencias de la Rama Ejecutiva que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la Agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, se considerarán como día feriado y recibirá tiempo compensatorio o remuneración extraordinaria, según aplique, a tenor con el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 26-2017. Esta concesión no tendrá el efecto de extender las licencias a empleados que se encuentren utilizándolas durante dicho período. Tampoco se descontará el día de licencia alguna.

Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación, mediante Ordenanza Municipal debidamente aprobada, a tenor con las facultades que les otorga el “*Código Municipal de Puerto Rico*”, Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

<sup>1</sup> Según enmendada, conocida como “*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*”.

<sup>2</sup> Intitulado “*Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los Fines de Conceder como Día Feriado y Sin Cargo a Licencia Alguna el jueves, 28 de marzo de 2024.*”

**Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral: OCE-SA-2023-00914**

Calle Vela Núm. 6, Hato Rey, P.R. 00918 | Apartado 8476, San Juan, P.R. 00910-8476

